

110013103004202200185

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA instaurada por **Armando Veloza Mejía**, en contra de **Edificio Bochica Multicentro IV -manzana 18 P.H.-**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

Se insta a la parte demandada que junto con la contestación de la demanda allegue el acta de la asamblea objeto de impugnación.

Conforme lo previsto por el art. 590 del CGP., se fija caución por la suma de \$6.000.000 mcte., los que deberán ser prestado por la parte activa

El Dr. **Armando Veloza Mejía** actúa en causa propia

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

